

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 6013532666 - Extensión 71303

Bogotá D.C., Veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

EJECUTIVO RAD. 2024-00030

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, la parte actora deberá:

1. Adecúe de manera clara y sucinta el líbelo introductorio de la demanda, determinando de manera específica las personas demandadas y el título valor que se ejecuta.
2. Aportar documento extracartular (plan de pagos) que soporte las obligaciones aquí pretendidas, en virtud de los títulos valores aportados como báculo de la presente acción.
3. Aportar la evidencia de la obtención de los canales de comunicación de los demandados, de conformidad con el inciso segundo del artículo 8, Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 029, hoy 01 de marzo de 2024.  NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
--